



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°253-2022-MPPA-AL-GM

Aguaytia, 23 de setiembre del 2022.

VISTO. – El Expediente Interno N°05475-2022; La Carta N°048-2022-PVL-MPPA-A; La Carta N°2057-2022-GAF-MPPA-A, El Memorandum N°1562-2022-GPPYR-MPPA-A; Carta N°1619-2022-GPPYR-MPPA-A; El Informe Legal N°452-2022-MPPA-AL-GM-GAJ- BLBT.

CONSIDERANDO. –

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que mediante CARTA N°048-2022-PVL-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre del 2022, el Jefe del Programa de Vaso de Leche se dirige a Gerencia Municipal cuyo asunto refiere: Informarle que la Oficina viene programando actividades por el día del “Reconocimiento en Conmemoración Nacional del Programa del Vaso de Leche”, asimismo solicito el Presupuesto que el vaso de leche necesita para realizar esta actividad que se desarrollara los días: del 03 al 11 de octubre del 2022, es la suma de S/.5,640 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante CARTA N°2057-2022-GAF-MPPA-A, de fecha 21 de setiembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización cuyo asunto refiere: Solicita Certificación presupuestal por concepto de ejecución de la Actividad: “Reconocimiento en Conmemoración al Día Nacional del Programa de Vaso de Leche en el Distrito y Provincia de Padre Abad - Ucayali”, por el importe de S/.5,640.00 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante MEMORANDUM N°1562-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 21 de setiembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige a la Sub Gerencia de Presupuesto, cuyo asunto refiere: Solicito Certificación Presupuestal por concepto de la Ejecución de la Actividad: “Reconocimiento en Conmemoración al Día Nacional del Programa de Vaso de Leche en el Distrito y Provincia de Padre Abad - Ucayali”, por el importe de S/.5,640.00 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante CARTA N°1619-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 22 de setiembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas cuyo asunto refiere: Remito a Ud. La Certificación de Crédito Presupuestal N°1292 por concepto de la Ejecución de la Actividad: “Reconocimiento en Conmemoración al Día Nacional del Programa de Vaso de Leche en el Distrito y Provincia de Padre Abad - Ucayali”, del Programa de Vaso de Leche, por el importe de S/.5,640.00 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME LEGAL N°452-2022-MPPA-AL-GM-GAJ- BLBT, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a Gerencia Municipal cuyo asunto refiere: Opina, Aprobar, la Actividad Denominada: “Reconocimiento en Conmemoración al Día Nacional del Programa de Vaso de Leche en el Distrito y Provincia de Padre Abad - Ucayali”, por el importe de S/.5,640.00 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles). Que se desarrollara los días: lunes 03 hasta el martes 11 de octubre del año 2022; Por los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades - “Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadreadad.gob.pe – Telf. 061481079

autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, mediante DIRECTIVA DE TESORERÍA N°001-2007-EF/7715, modificado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°004-2009-EF-77.15 con Decreto Supremo N°350-2015-EF/77, aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 002-2007-EF-77.15 ; Establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, la ejecución de los gastos establecidos del PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD, el beneficiario tiene la obligación de ejecutar los gastos únicamente en las actividades establecidas en el presupuesto, asimismo, adquirir los bienes y servicios en los proveedores dedicados a las actividades de las mismas según sus actividades descritas en la SUNAT, por otro lado, los comprobantes de pago deben estar emitidos en el plazo establecido para ejecutar la actividad y con arreglo a ley, bajo responsabilidad funcional, debiendo finalmente efectuar la devolución oportuna de lo no ejecutado y la rendición correspondiente documentadamente en el plazo establecido en la Directiva de Tesorería;

Que, asimismo, Conforme a lo señalado en los párrafos precedentes; corresponde aprobar la actividad denominada “Reconocimiento en Conmemoración al Día Nacional del Programa de Vaso de Leche en el Distrito y Provincia de Padre Abad - Ucayali”, con la única finalidad de incrementar los niveles de participación social y política de las integrantes de los Comités de Vaso de Leche de manera que la Sociedad los integre como agentes de desarrollo comunitarios, fomentando una cultura de respeto y trato entre las madres del vaso de leche;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°196-2022-MPPA-A, de fecha 01 de agosto del 2022, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Actividad Denominada: “Reconocimiento en Conmemoración al Día Nacional del Programa de Vaso de Leche en el Distrito y Provincia de Padre Abad - Ucayali”, por el importe de S/5,640.00 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles). Que se desarrollara los días: lunes 03 hasta el martes 11 de octubre del año 2022; Por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que, la ejecución de los gastos establecidos en el PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD; El beneficiario tiene la obligación de ejecutarlos únicamente en las actividades establecidas en el presupuesto, asimismo, adquirir los bienes y servicios en los proveedores dedicados a las actividades de las mismas según sus actividades descritas en la SUNAT, por otro lado, los comprobantes de pago deben estar emitidos en el plazo establecido para ejecutar la actividad y con arreglo a ley, bajo responsabilidad funcional, debiendo finalmente efectuar la devolución oportuna de lo no ejecutado y la rendición correspondiente documentadamente en el plazo establecido en la Directiva de Tesorería.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaria General la notificación y distribución respectiva a las áreas competentes de esta Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
[Firma]
Dy. Violeta Ureta Espinoza
GERENTE MUNICIPAL